

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL  
MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
ESTRATEGIA DE TESTEO-TRAZABILIDAD-  
AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

SECRETARÍA  
MUNICIPAL

DECRETO N° 2274 /2021.-

ARICA, 24 de marzo del 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°343 de fecha 11 de marzo del 2021, que "Autoriza Transferencia de Recursos a la entidad Administradora de Atención Primaria de Salud, en el Marco de la Implementación de la Estrategia Testeo-Trazabilidad-Aislamiento (TTA) en APS., Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 343 de fecha 11 de marzo del 2021, "Transfiérase como primera remesa a la Ilustre Municipalidad de Arica, el monto de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

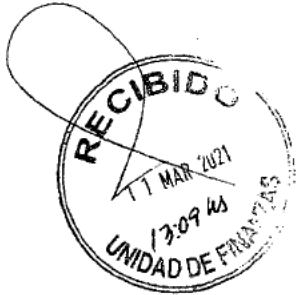
PAC/CCG/RTS/MCC/mav.



PRISCILLA GUILERA GAIMANQUE  
ALCALDESA DE ARICA (S)



MINISTERIO DE SALUD  
 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
 SEREMI DE SALUD REGIÓN  
 DE ARICA Y PARINACOTA



AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO - TRAZABILIDAD - AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 343

ARICA, 11 MAR 2021

**VISTOS:**

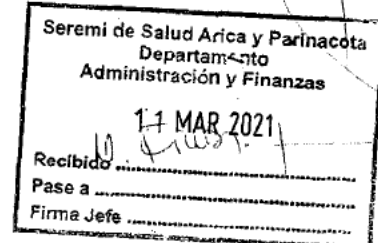
La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo establecido en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública; Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija montos para el trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
3. Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
4. Que, para el correcto y oportuno desempeño de los roles asignados a la Atención Primaria de Salud, se estableció en el Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud, artículo 3°, numeral 30, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán transferir a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con Covid-19 y sus contactos. El acto administrativo que aprueba la transferencia deberá contener las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

**RESUELVO:**

1° AUTORIZASE la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espíndola Rojas**, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, por un monto de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos).





MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SEREMI DE SALUD REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA

**2° DÉJASE ESTABLECIDO** las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

**PRIMERO:** De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

**OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA**

Asegurar recursos para acciones de Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que serán ejecutadas en establecimientos de la red de atención primaria de salud dependientes de la **Ilustre Municipalidad de Arica**, antes individualizada, en adelante también la Municipalidad o la Entidad Administradora de APS.

**ORIENTACIONES TÉCNICAS**

La definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia emanan de *Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (ORD.A1/793, 03.03.2021)*. Las acciones preferentes de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Testeo BAC.
2. Seguimiento de casos, incluida visita domiciliaria a hogares con por lo menos un caso COVID-19 en aislamiento.
3. Seguimiento de contactos estrechos.

**PRODUCTOS ESPERADOS**

1. Fortalecimiento de capacidad de búsqueda de casos en el territorio.
2. Registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas.
3. Seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento de 11 días.
4. Al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del periodo de seguimiento determinado por periodo de incubación (14 días).
5. Visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento.
6. Registro en EPIVIGILA de las acciones de la estrategia.

**ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro. La **Ilustre Municipalidad de Arica** deberá informar mediante un *Reporte de actividad TTA-APS*, con periodicidad mensual, en la misma fecha de la rendición de gastos o a más tardar el 5to día hábil siguiente a la fecha de rendición.

Actividad	Definición	Formula	Umbral de Cumplimiento	Medio Verificación
Aumento la búsqueda activa de casos	Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos	Numero de test realizados por búsqueda activa de casos / Total de test realizados por búsqueda activa de casos en las personas notificadas con resultados de laboratorio.	≥ 95% test realizados por búsqueda activa de casos. Rango desempeño: Excelente:95-100% Aceptable:90-94,9% Deficiente:< a 90%	Epivigila/PNTM
Implementación de otras técnicas diagnósticas autorizadas por Seremi, en establecimientos de territorios definidos.	N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno), autorizadas por SEREMI y registrada en PNTM.	N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno)/ N° Total de Establecimientos APS o con dependencia Servicio de Salud	Meta definida en conjunto SEREMI con Coordinación Nacional TTA.	PNTM Epivigila
Realizar el seguimiento de caso índice diariamente.	Realizar seguimiento de caso índice diariamente por contacto telefónico.	N° de Casos activos en cumplimiento de seguimiento diario / Total de casos activos	>95% Rango desempeño: Excelente:95-100% Aceptable:90-94,9% Déficiente:< a 90%	Sistema Epivigila



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SEREMI DE SALUD REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA

Realizar el seguimiento de contacto estrecho al menos 3 seguimientos dentro de su periodo de cuarentena de 14 días.	Realizar seguimiento de contacto estrecho al menos 3 seguimientos telefónicos dentro de su periodo de cuarentena de 14 días.	N° de contactos estrechos que contaban con 3 o más seguimientos telefónicos / Total de contactos estrechos pesquisados	>85% Rango desempeño: Excelente:85-100% Aceptable:80-84,9% Déficiente:< a 80%	Sistema Epivigila
Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo	Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo.	N° de Visitas realizadas antes de 48 hrs de los casos activos/ Total de casos activos	>95% Rango desempeño: Excelente:95-100% Aceptable:90-94,9% Déficiente:< a 90%	Sistema Epivigila
Disponibilidad de recursos humanos con funciones para la estrategia	Dedicación en horas o jornadas a tareas TTJA	Número de horas destinadas actividades TTA	Cobertura satisfactoria de dedicación por componente de la estrategia	Certificado de RRHH, indicando, personas, tareas y costo de las horas

PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestras

**ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR**

Actividades	Item a financiar
Visita domiciliaria a hogares con casos activos en aislamiento  Seguimiento telefónico de casos activos  Seguimiento telefónico de contactos estrechos	Dotación <ul style="list-style-type: none"> <li>Profesionales de la salud</li> <li>TENS</li> </ul> Insumos <ul style="list-style-type: none"> <li>EPP para visitas</li> <li>Telefonia</li> <li>Materia de oficina (máximo de 5% de lo asignado)</li> </ul> Movilización <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de movilización para visitas</li> <li>Chófer</li> </ul>
BAC- APS	Dotación <ul style="list-style-type: none"> <li>Profesionales de salud para toma de muestra</li> <li>TENS</li> <li>Chófer</li> </ul> Insumos <ul style="list-style-type: none"> <li>EPP para testeo BAC</li> <li>Telefonia</li> <li>Materia de oficina (máximo de 5% de lo asignado)</li> </ul> Movilización <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de movilización para BAC</li> <li>Chófer</li> </ul>
Apoyo Administrativo para registro TTA	Dotación <ul style="list-style-type: none"> <li>Horas asignadas para administrativo</li> </ul>
Apoyo Delegado de Epidemiología	Dotación <ul style="list-style-type: none"> <li>Refuerzo de Delegado de Epidemiología, 22 horas semanales de profesional categoría B, por CESFAM, para realizar prestaciones de salud.</li> </ul>
Otros	Los gastos en actividades de investigación de casos y de identificación de contactos se pueden incluir en la medida que éstas no estén siendo asumidas por la SEREMI.



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SEREMI DE SALUD REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA

**SEGUNDO:** De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:

**RECURSOS:** los recursos indicados en el punto primero de la parte resolutive de la presente resolución, corresponden al 50% del total asignado para el período febrero – junio 2020. El monto restante será entregado según el avance las rendiciones mensuales que debe enviar la **Ilustre Municipalidad de Arica**. Esto, sin perjuicio que, por motivos epidemiológicos sea necesario considerar un aumento de recursos a comunas específicas, lo cual será revisado y validado desde el nivel central de la Subsecretaría de Salud Pública. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el 1 de enero de 2021, que no pudieron ser cubiertas con la cuota asignada dicho mes.

**EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el 30 de junio de 2021.

**RENDICIONES:** Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Administradora de APS, remitirá a la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de mayo, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse a la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la SEREMI de Salud de la región de Arica y Parinacota a más tardar el 31 de agosto de 2021.

**3° AUTORIZASE** al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Arica y Parinacota, para girar los recursos señalados.

**4° IMPÚTESE** el gasto que irroque esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**BEATRIZ CHAVEZ VICENTELO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SEREMI DE SALUD REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.



ECM //MS/ RPH

09/03/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

